



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, ocho de agosto de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00136-00
Interlocutorio. 1362

En memorial que precede, allegado a este despacho por el demandante, señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, debidamente coadyuvado por el demandado, aclarado posteriormente por el demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, en contra de JAVIER LUNA ARIAS, solicita la terminación del proceso por pago total de capital, intereses y costas, producto de los dineros que fueron consignados al juzgado, por concepto del embargo de los salarios del demandado.

Como quiera que la solicitud implorada se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento elevado, y, como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Se ordenará igualmente, el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que perciba el demandado JAVIER LUNA ARIAS, como contratista de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calarcá, Quindío, para cuyo efecto se libraré el oficio al pagador comunicando lo pertinente.

Se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales existentes, en la suma de \$971.644, (relación obrante en la casilla 22 del cuaderno digital), a favor de la parte demandante OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, los que con posterioridad llegaren, serán reembolsados al demandado JAVIER LUNA ARIAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso EJECUTIVO, promovido por el señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, en contra de JAVIER LUNA ARIAS.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que perciba el demandado JAVIER LUNA ARIAS, como contratista de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calarcá, Quindío. Líbrese oficio en tal sentido al Pagador de Dicha entidad gubernamental.

TERCERO: Remítanse el respectivo oficio por conducto de la secretaria de este despacho.

CUARTO: Se dispone la entrega de los depósitos judiciales existentes, en la suma de \$971.644, a favor de la parte demandante OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO, los que con posterioridad llegaren, serán reembolsados al demandado JAVIER LUNA ARIAS.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

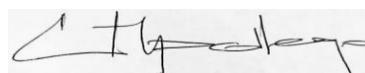
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 127
DEL 09 DE AGOSTO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260498314041dd69c1af86a47f26df27d97323385b29f793af96667b0d0b78a3**

Documento generado en 08/08/2022 03:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°

Calarcá Quindío

Correo Electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co